

Campus Universitario - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 243/2008

San Lorenzo, Campus Universitario, 14 de abril de 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

- La Resolución del Consejo Superior Universitario de la U.N.A. Nº 1955-00-84.
- La Resolución del Consejo Superior Universitario de la U.N.A. Nº 9863-00-2003.
- La Resolución 1027/2007 por la cual se por la cual se aprueban las modificaciones introducidas al Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA.
- La Resolución del Rector de la U.N.A. Nº 2275/07 "Por la cual se establece la carga horaria de permanencia y dedicación al trabajo de los funcionarios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Asunción".
- La Resolución 1037/2007, por la cual se establece el "Horario de Trabajo del Personal de Servicios" (Peones de Patio y Limpiadoras).
- La Resolución 1121/2007, por la cual se establece "la carga horaria de trabajo que deberán cumplir los funcionarios cuyas categorías se detallan en el anexo a la presente resolución".
- La Resolución 1126/2007, por la cual se establece "La Carga Horaria de Trabajo que deberán cumplir los funcionarios cuyas categorías se detallan en el Anexo I".
- El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN RESUELVE:

- **Art. 1º) Establece**r las disposiciones generales que se detallan en el **Anexo I** a la presente resolución, relacionadas con la aplicación efectiva y complementaria del Artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA.
- **Art. 2º) Establecer** que el cumplimiento de lo descrito en la presente resolución será de forma gradual y de conformidad a las necesidades emergentes de cada repartición de la FIUNA, durante el año 2008.
- Art. 3º) Encomendar al Abogado Juan Estaban Aguirre, Asesor Jurídico de la FIUNA cooperar con la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, en la definición y aplicación de los procedimientos de control sobre el cumplimiento de las labores de los funcionarios dentro de las reparticiones de la FIUNA, en sus cargas horarias respectivas y de lo establecido en la presente resolución.
- Art. 4º) Encomendar al Señor Angel Hernández, cooperar con la Sección de Servicios Logísticos, dependiente de la Dirección Financiera y Administrativa, en la formulación del Plan de Trabajo a cubrir por los funcionarios encargados de la limpieza y mantenimiento edilicio y de jardines, con las asignaciones de tareas y horarios a cubrir, además de los procesos de socialización y divulgación necesarios, dando especial atención a funcionarios mayores que cuenten con algún tipo de dificultad para realizar tareas de mucha exigencia.

Art. 5°) Comunicar a quienes corresponda y complido archivar

Ling Andrea Lourdes Fleitas C. Secretaria

Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 e-mail: inf@ing.una.py



Campus Universitario - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I Resolución 243/2008 del 14/04/2008

- 1. Todos los Funcionarios de la Institución con asignaciones salariales inferiores a Gs. **2.600.000** (Guaraníes Dos Millones Seiscientos Mil), podrán ser beneficiados con una disminución de 1 (una) hora en su carga horaria diaria, por lo tanto podrán cumplir treinta (30) horas semanales y un sábado al mes. <u>Dicho beneficio podrá ser otorgado a</u> los funcionarios con tres (3) años de antigüedad que hayan demostrado <u>capacidad</u>, <u>buen comportamiento</u>, <u>observancia de los reglamentos y normas y el fiel cumplimiento de sus funciones en la Institución</u>. Quedan exceptuados de esta normativa los cargos de Serenos y Choferes de la Institución, cuyo horario se ajustará a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Anexo I de la Resolución 1126/2007.
- 2. Los Directores y Jefes deberán garantizar el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos definidos para cada uno, en los respectivos Planes de Trabajo, elaborados por el responsable de cada repartición, dentro de la carga horaria asignada a cada dependiente, carga horaria que podrá ser modificada, en cualquier época del año de constatarse una necesidad, ya sea por incremento o disminución, siempre y cuando se encuentre dentro del rango establecido en el numeral 1 del presente anexo.
- 3. Cuando los horarios sean modificados, por pérdida o ganancia del beneficio indicado en el numeral 1, y cuenten con el Visto Bueno del Decano, los mismos deberán ser comunicados por escrito y con anticipación a la Unidad de Recursos Humanos, para la actualización del sistema de registros de entrada y salida. El cumplimiento de esta comunicación es responsabilidad del Director o Jefe de cada repartición, por lo que su inobservancia constituirá una falta.
- 4. Queda establecido un sistema de compensaciones, en los casos de ausencias, para aquellos funcionarios que no han cumplido la carga horaria mensual por razones debidamente justificadas. Las horas a compensar en el mes, no podrán exceder de 12 (doce) y se aplicarán a efectos de cómputo, en forma diaria o semanal o a cuenta de vacaciones, según la determinación del Jefe o Director encargado de la dependencia del afectado, con el Visto Bueno del Decano. El registro y archivo de lo indicado estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos. En caso de verificarse el incumplimiento de esta disposición, al afectado se le aplicará las sanciones establecidas.

5. La carga horaria, en cualquiera de los casos, no incluye el horario destinado al almuerzo o descanso, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA, por lo que queda establecido un intervalo obligatorio de hasta treinta minutos durante la jornada laboral para las comidas o descanso, no computable en la carga horaria respectiva.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 – Anexo I Pág. 1 de e-mail: inf@ing.una.py

CULTAD DE



Campus Universitario - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I Resolución 243/2008 del 14/04/2008

6. Para el turno mañana se fija un receso de trabajo definido de la siguiente manera:

6.1 Para los funcionarios administrativos:

1er Intervalo: 11.45 a 12.15 horas. (no computable en la carga horaria)
2do. Intervalo: 12.15 a 12.45 horas. (no computable en la carga horaria)

6.2 Para los funcionarios del servicio de limpieza:

Intervalo único: 08.30 a 09.00 horas. (no computable en la carga horaria)

7. Para el turno tarde:

7.1 Para los funcionarios administrativos:

1er Intervalo: 16.30 a 17.00 horas. (no computable en la carga horaria)
2do. Intervalo: 17.00 a 17.30 horas. (no computable en la carga horaria)

7.8 Para los funcionarios del servicio de limpieza:

Intervalo único: 15.00 a 15.30 horas. (no computable en la carga horaria)

- 8. Los Directores y Jefes deberán garantizar la cobertura adecuada de los turnos de trabajo vigentes, organizando el horario que sus funcionarios dependientes deberán cubrir, de tal suerte a dar cumplimiento al numeral 1 de la presente, informando por escrito a la Unidad de Recursos Humanos, dichos horarios.
- 9. El Director de Apoyo Académico y Prestación de Servicios, de Post Grado, de Tecnología de la Información, los Directores de Carrera, los Coordinadores Docentes, los responsables de las Unidades de Apoyo y Actualización Curricular y Técnica de Evaluación, deberán cumplir, de lunes a viernes, una carga horaria mínima de treinta (30) horas semanales, en tanto den cumplimiento efectivo a los objetivos y metas establecidos para sus dependencias, en el Plan de Trabajo aprobado por el Decano, en atención al inciso h del Artículo 9 de la Resolución Nº 1027/2007. En caso de que no se presente el Plan de Trabajo o se constante el incumplimiento del mismo, deberán cubrir la carga horaria establecida en inciso e del Artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA.

10. Cuando los Directores y Jefes deban ausentarse de sus lugares de trabajo, los mismos deberán comunicar por escrito a la Unidad de Recursos Humanos. En caso de incumplir esta diligencia, los afectados serán objeto de la aplicación de las sanciones correspondientes.

11 Los Planes de Trabajo de las Direcciones de Carrera, deberán contemplar lo establecido en el Reglamento Docente y en especial el párrafo segundo de la Resolución Nº 4016/00/93, Acta Nº 719 del Consejo Superior Universitario, para los docentes en general y auxiliares de cátedra, estableciendo en dichos

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 – Anexo I Pág. 2 de 4 e-mail: inf@ing.una.py



Campus Universitario - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I Resolución 243/2008 del 14/04/2008

planes los mecanismos de registro y control necesarios, en coordinación con la Dirección Académica.

- 12. <u>Los horarios de trabajo</u> a ser cubiertos de lunes a viernes y los turnos establecidos para los días sábados serán fijados por la autoridad de cada dependencia, los cuales <u>serán remitidos anticipadamente en forma cuatrimestral</u>, a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento, control y verificación. En caso de la omisión de este trámite, los Directores y Jefes correspondientes serán responsables de la carga horaria no cumplida, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas.
- 13. Desde el año 2009, <u>para todos los funcionarios</u>, incluidos los comprendidos en el numeral 1 del presente anexo, las horas extras y adicionales serán computadas como tales, a partir de las siete (7) horas de trabajo diario.
- 14. Los Directores y Jefes serán responsables de supervisar el desempeño cabal de las funciones de aquellos funcionarios que por la naturaleza de sus tareas fueron beneficiados con una disminución en su carga horaria.
- 15. A fin de dar un periodo de elaboración para establecer los mecanismos y procedimientos de control y registro, se establece que a partir del 2009, cuatrimestralmente, en los meses de abril, agosto y diciembre, la Unidad de Recursos Humanos, en base a su control y verificación diarios y al Plan de Trabajo aprobado por el Decano, tomará las medidas correctivas del cumplimiento efectivo de lo establecido en los numerales 1 y 3 del presente anexo, a partir de los datos que emite el registro de marcación.
- 16. En caso de constatarse el incumplimiento en la carga horaria establecida y verificada a través del sistema de registro de entrada y salida, se aplicará el siguiente régimen, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la reglamentación vigente y en concordancia con los artículos 38 y 44 del Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos a la Dirección Financiera y Administrativa, conforme al procedimiento precedente a ser establecido:
 - Para los funcionarios y empleados administrativos, el importe correspondiente a las horas incumplidas, será descontado automáticamente, en función a los numerales 3 y 5 del Anexo I de la Resolución Nº 1126/07.

Para los funcionarios docentes, el importe correspondiente a las horas incumplidas, será descontado automáticamente, en función del Anexo I de la Resolución Nº 1121/07.

Para los funcionarios docentes con designaciones especiales, el importe correspondiente de las horas incumplidas será descontado automáticamente en función a la resolución de designación y las funciones establecidas.

Telefono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 – Anexo I Pág. 3 de 4 e-mail: inf@ing.una.py



Campus Universitario - San Lorenzo - Paraguay

ANEXO I Resolución 243/2008 del 14/04/2008

Los Profesores y los auxiliares de la enseñanza se regirán por su reglamento correspondiente.

17. Durante el mes de Enero de cada año, en razón del periodo de vacaciones de los funcionarios, los turnos de los días sábados serán cubiertos de acuerdo a lo programado por los Directores de las dependencias y la Unidad de Recursos Humanos.